

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación Sustanciación, Ejecución para la
Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado
Trujillo

Trujillo, 26 de Marzo de 2024

213° y 164°

ASUNTO JMS (2)-J-2024-131

EDICTO

SE HACE SABER

A cuántas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO**; solicitada por la ciudadana: **IRILBIA ROSA CASTELLANOS SALAS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.188.621**, debidamente asistido por el Abogado: **HUGO HERNNADEZ**, Fiscal Provisorio de la Fiscalía Octava del Ministerio Publico de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, quien actúa a favor de la adolescente (**SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**) de 14 años de edad. Que éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para le Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento a hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley. LA JUEZ, ABG. GLENDA MACÍAS. EL SEGRETARIO, ABG. JOSE LUIS SANCHEZ.